

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDEROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor en la Exposición Farmacéutica nacional de 1882; medalla de oro en la Minería nacional de 1883.

Diploma de honor y medalla de oro en la Exposición internacional de *Arts et Métiers*, de Bruselas, 1905.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor a todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* La roca Tarpeya de la Instrucción general de Sanidad pública.—La semana, por Gil Blas.— Graves cargos contra el Inspector general de Sanidad interior.—*Sección científica:* Revista de revistas: Alcance de los conocimientos últimos: Aldol. Argonina. Calicantina. Dolonefrán. Eserina (Sultito de). Mergal. Propional. Teobromosa. Vesipirina.—El algodón como remedio muy activo para facilitar la expulsión de los cuerpos extraños.—Asamblea de titulares Farmacéuticos.—Deficiencias y exclusivismos de la ley de Accidentes del trabajo, por Dío A. Valdivieso y Prieto.—*Sección bibliográfica.*—Noticias.

## Sección profesional.

## LA ROCA TARPEYA

DE LA

## INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA

Causa asombro á nuestro juicio, y nos contrista el ánimo, ver la supina ignorancia de los llamados funcionarios públicos, de las leyes patrias vigentes, á juzgar por la no siempre reflexionada información de la prensa política, de esos diarios hechos bajo el apremio del alcance y del ajuste, y que, á su vez, en esta ocasión, igualmente que en otras, sacan á plaza el mismo desconocimiento y ponen de manifiesto la flagrante inconsecuencia en que incurren con los principios que sustentan de sus partidos respectivos, como está sucediendo con el llamado caso de Elanchove, referente á la

provisión de la vacante de titular de Médico.

*El País*, diario republicano, partidario de la más absoluta descentralización, defensor de la autonomía municipal administrativa, se ha dejado sorprender con un matute ó embuchado, en donde se dicen cosas estupendas; se habla de la Junta de Gobierno y Patronato, como si fuera un organismo gubernativo ó al menos un Centro consultivo, cuando no tiene ninguna de las dos funciones; y se proclaman los nuevos derechos del profesorado titular, adquiridos al constituirse en Corporación, y, efectivamente, no disfruta de otros que no tuviera antes de la publicación de la Instrucción general de Sanidad pública.

Y como si estos dos conceptos no fueran suficientes, se invoca la farsa de las oposiciones de aptitud de ingreso en el Cuerpo de titulares, tan eficaces como lo han sido y lo siguen siendo las de oposiciones á Inspectores provinciales, plataforma del compadrazgo, basado en el *do ut des*, de los caciques de la Junta directiva de la Asociación y los de la Junta de Gobierno y Patronato, y todos, conjuntamente, para mangonear un Montepío baldomeriano...

El Municipio de Elanchove, no hace más que ejecutar los derechos que le concede la vigente Ley municipal, igualmente que le secunda su respectiva Diputación ejercitando los propios que se la definen en la Ley provincial; atribuciones confirmadas por jurisprudencia de los Tribunales gubernativos y administrativo-contenciosos, publicada en estas páginas.

El caso de Elanchove, estaba previsto, y,

por nosotros, mucho tiempo deseado, porque tenemos plena certeza de que, su resolución, no puede ser contraria á la legislación vigente, á la jurisprudencia establecida, y, sobre todo, á la idea predominante de descentralización que informa á todos los partidos políticos, en la presente época, desde el más conservador y autoritario, al más radical y demócrata.

Esto en cuanto se relaciona con ambas Corporaciones, municipales y provinciales; que, en cuanto se refiere al derecho del profesorado Médico-farmacéutico, para la libre contratación de sus servicios de Beneficencia, con dichas Corporaciones municipales, como derecho deducido de la propiedad de su título, es de todo punto indiscutible é inalienable, *tan inalienable é indiscutible como el derecho á contratar la prestación de sus servicios, con las familias pudientes.*

El caso de Elanchove, es la roca Tarpeya donde se estrellará lo que resta de esa tramoya urdida bajo el nombre de Instrucción general de Sanidad pública, y donde sucumbirá la Junta de Patronato de titulares médicos.

## LA SEMANA

Sigue en *crescendo* la crónica *volcánica* y meteorológica:

Desde Canea telegrafía el corresponsal de *España Nueva*, el día 19: «Se han registrado ayer mañana varias sacudidas de tierra, hacia la parte Norte de Seir.—*Havas.*»

El 21 telegrafían de París, que «comunican de Manila que se han sentido allí varios terremotos. Estos tuvieron repercusión en las islas del Japón. No han ocurrido víctimas».

El 22, por la noche, sobre Milán se vió cruzar un bólido brillantísimo, de grandes dimensiones, que dejó tras de sí una estela intensísima.

El 23, desde la misma capital, transmiten la noticia recibida de Scattle, de que ha surgido una isla en el mar de Behring, á consecuencia de una erupción volcánica, y que las aguas están de tal modo calientes, que los pescadores no pueden aproximarse á ellas.

Un cablegrama de la Habana participa que Sagua la Grande ha sido destruída; no se dan detalles ni se dice la causa.

De Londres y también el día 23, comunican que «en Ballycumber, lugar próximo á Dublín, numerosos obreros hallábanse trabajando en las marismas, cuando de repente el suelo comenzó á levantarse en distintos puntos, abriéndose en grietas enormes.

El más horrible pánico se apoderó de los habitantes, quienes huyeron en todas direcciones, llevando consigo animales y muebles.—*Stanley.*»—(*España Nueva.*)

\*\*\*

Mi idiosincrasia de cronista, me sugestionan registrar, también, en estas páginas, el primer caso de un choque de un globo con un tren, ambos en mar-

cha. He aquí cómo se refiere el suceso en un telegrama fechado en Londres el 21 (7 m.):

«La *Central News* publica un telegrama de Berlín, dando cuenta del primer choque que ocurre entre un globo y un tren de ferrocarril.

»El aeronauta inglés Thomson, verificó ayer una ascensión en el Jardín zoológico de Aquisgram, ante numerosos espectadores.

»El aeronauta encontró fuertes corrientes, y habiendo perdido, por escape, parte del gas, le fué imposible dirigir el globo. Este fué á caer sobre la vía férrea, entre Colonia y Hernesthal. Al caer, encontró un tren, y el globo fué derribado y Thomson herido.

»Este accidente no tiene par, hasta ahora, en la historia de la navegación aérea — *Compton.*»

Pero lo tendrá, y acaso no tardando; más difícil es que tenga par lo que sucede con los pozos negros y el Hospital del cerro del Pimiento, en la villa y corte de los milagros.

El citado Hospital, llamado de *epidemias*, justifica su nombre, ostentando unos pozos negros tan mortíferos, que en un período de tres meses, han muerto de tifus *nueve hermanas de la caridad*, sin que nuestras primeras autoridades gubernativas, administrativas y sanitarias, tomaran ninguna providencia, á pesar de nuestras denuncias y las de otros colegas políticos, hasta que, ante tal negligencia inexcusable, todos los dependientes de ese vivero patógeno, aterrorizados, han levantado el grito al cielo del presupuesto, en que los altos burócratas dormitan sus laboriosas digestiones...

Los pozos negros de dicho lazareto, hace más de un año que no se han limpiado, y ahora, con los calores, están en plena fermentación, rebosando infecciones... y, por si esta desidia ignominiosa no fuera bastante para conservar el cultivo del tifus, se han repetido los casos que denunciarnos, hace un año, de permanecer los cadáveres de tíficos ocho días, en dicho *enfermatorio*, para hacer la atmósfera más pestífera.

¡Qué buen ambiente higiénico para garantir la curación de los veinte casos que ahora están en dicho establecimiento!

\*\*

En el *Heraldo de Madrid*, del 23, y en el editorial, *La cuestion del día. Avances del clericalismo*, al comentar el caso de exhumación del cadáver de don Benito Nuevo, del cementerio civil de La Armunia, (León), donde fué inhumado, para trasladarse sus restos al cementerio católico, á pesar de la declaración que, en contrario, hiciera en vida el difunto; y sólo porque el Sr. Obispo de la diócesis, entablara la competencia, fundada en que había sido bautizado, leo con sorpresa el siguiente párrafo:

«La Inspección general de Sanidad interior dictaminó que el Gobernador civil de León procedió con completa rectitud y en cumplimiento de un deber, atendiendo la queja y reclamación del Obispo de la diócesis, debiendo confirmarse, según ella, la providencia dictada.»

De cierto que desconocía que la Inspección general de Sanidad tuviera jurisdicción canónica, igualmente que atribuciones para dictaminar en una competencia entablada por el Obispo de la diócesis, pero así se confirma en el transcrito párrafo.

Sin embargo, me parecen demasiadas y muy diversas las atribuciones, y posible es que, por ser tantas y tan distintas, impidan que, en los asuntos sani-

tarios, se evidencien negligencias como la notoria del Hospital de epidemias, y hasta que ya se eche de ver la falta de previsión relativa á la importación de carnes en conserva, de procedencia americana, sometidas á rigurosos reconocimientos é inspección en muchas naciones europeas. ¿Ha previsto algo el señor Inspector general?

En Filadelfia, la Inspección de mataderos, ha denunciado 80 de 172 reconocidos, en un estado de suciedad inconcebible; algunos no se habían limpiado en muchos meses, y además descubrió que en un barrio habitado por judíos, los dormitorios de éstos se utilizaban para la muerte y descuartizamiento de las reses, ó el aprovechamiento de caballos, burros, perros, gatos y ratas recogidos muertos en la vía pública.

\*  
\* \*

En ésta del oso, continúan los casos de perros rabiosos, las intoxicaciones por la leche y alimentos descompuestos ó sofisticados; hay latas de tomate y de pimiento que resultan explosivos para los estómagos; se venden en plena fermentación, y, sin embargo, no hay quien inspeccione estos artículos; los pescados podridos se utilizan mediante la *frigilina*, y las carnes atrasadas, se refrescan y se las da un color bermejo á fuerza de brochazos...

¿Pero qué extraño es que esto suceda, cuando hasta la leche dedicada para alimento de los niños de la Inclusa, ha sido objeto de una denuncia del Dr. Cerezo, documentada con informes de análisis del Laboratorio municipal, en los que se declara que la leche es *mala*, que no tiene condiciones alimenticias?

GIL B. AS.

## GRAVES CARGOS

### CONTRA EL INSPECTOR GENERAL DE SANIDAD INTERIOR

Sr. Director de *El Imparcial*:

Muy distinguido y respetable señor mío: Si las arbitrariedades é injusticias cometidas por el Inspector general de Sanidad interior en funciones de su cargo, se hicieran tan públicas como los desmedidos elogios que, con motivo de su recepción, en la Academia de Medicina, le tributa anteayer, en primera plana, el acreditado periódico de usted, á buen seguro que la altura de la bondad y rectitud de la máquina administrativa, no estaría al nivel de cero absoluto, como hoy sucede; y aunque soy partidario de nuestra regeneración social, no creo en su triunfo, mientras arriba impere el caciquismo. ¡A cuánto desconsuelo y tristes reflexiones no se presta el siguiente caso!

El último domingo, por la tarde, mientras D. Eloy Bejarano y Sánchez, Inspector general de Sanidad interior, se pavoneaba en la citada Academia luciendo cruces y condecoraciones, cinco infelices obreros, asfixiados en el pozo negro de la casa del Millonario, yacían de cuerpo presente en el Depósito judicial de cadáveres. Si aquel funcionario hubiera sido tan celoso en cumplir los deberes que los artículos 33 y 58 de la vigente Instrucción de Sanidad pública le imponen, según prisa tuvo en posesionarse de la plaza de

Académico, es posible que las desgracias susodichas se hubieran evitado. Después, las recientes disposiciones de esa Alcaldía y del Gobernador civil, sobre el particular, han debido y deben tomarse en el Ministerio de la Gobernación por el Inspector general de Sanidad interior y en la misma depurar responsabilidades, con el fin de que no ocurra ahora lo de siempre, esto es: *A liebre ida, palos en la cama*.

Para que usted, señor Director no crea que escribo con apasionamiento, le acompaño la exposición adjunta que se halla actualmente en recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo; y por ella podrá formar concepto de la idea que tiene de los cargos públicos el Sr. Bejarano.

No quiero molestar más á usted y le autorizo para que haga de esta carta el uso que estime conveniente, porque publicándola y sin publicar, seguiré siendo asiduo lector y suscriptor de su periódico, con los mismos entusiasmos que lo soy desde los tiempos del inolvidable y ejemplarísimo D. Luis Polanco.

Vea usted en qué puede complacerle su afectísimo y atento s. s. q. b. s. m.—El Médico titular de Maqueda, *Eduardo Moreno Caballero*.

Maqueda, 21 de Junio de 1906.

\*  
\* \*

EXPOSICION que se cita:

«Excmo. Sr.: Cuando al frente de las profesiones sanitarias del Estado, se colocan Jefes tan ineptos é incipientes como el actual Inspector general de Sanidad interior, que no inspecciona bien más que el capítulo X, art. 1.º, Sección 6.ª del presupuesto corriente, en la parte que le toca, natural es, Sr. Ministro, que ocurran fracasos facultativos tan tremendos, tales cual el del puerperio de la Princesa de Asturias, el de las víctimas del tercer Depósito de las Aguas, el del Marqués de Loring, el recientísimo de Silvela, y, hoy por hoy, los del Cerro del Pimiento y perpetuamente los del cuento de nunca acabar; en cuyos lastimosos sucesos tiene responsabilidad, más ó menos inmediata, aquel funcionario, por olvido punible ó ignorancia inexcusable de los artículos 33 y 58 de la Instrucción general de Sanidad pública que rige. Ahora bien: siendo evidente, por sí mismo, que el movimiento se demuestra andando, me interesa enumerar, en este punto, los casos é injustificables de que me ha hecho víctima, en funciones de su cargo, dicho Jefe, y son, á saber: 1.º En la *Gaceta de Madrid* del 25 de Abril anterior, me cita para principiar el día siguiente, 26, los ejercicios de oposición para proveer 36 plazas de Médicos de aguas minerales habilitados, á cuya citación me fué imposible acudir en tiempo hábil, porque llegó á mi noticia oficialmente el 27, es decir, un día después del señalado para el primer examen; este particular es perfectamente demostrable é indubitado, teniendo en cuenta cómo y cuándo se sirve el correo en esta localidad á las dependencias del Estado y luego al público en ellas. 2.º Otro fundamento legal, tan fuerte como el anterior, tuve para no asistir, los días siguientes del 26 de Abril citado, al Salón de Juntas del Real Consejo de Sanidad y actuar en aquellos ejercicios, por cuanto el Sr. de Bejarano, con supina estultez, dispuso principiarlos á las nueve de la noche; y el artículo 2.º del Real decreto fecha 26 de Julio de 1900, manda, explícitamente, omitir las palabras *tarde* y *noche* en la imputación de las horas destinadas al

servicio de los Ministerios y oficinas públicas, á contar desde 1.º de Enero de 1901.

De los hechos enumerados, es directamente responsable el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, y con ellos ha lesionado mi derecho á tomar parte en las oposiciones de referencia; empero como nadie debe ser privado de un derecho, sin ser antes oído y vencido en juicio.

Suplico á V. E., que en vista de los defectos de forma y fondo, contenidos en el edicto de la Inspección general de Sanidad interior, publicado en el número 115 de la *Gaceta de Madrid* del corriente año, se digne declararlo nulo, en todos sus efectos; extensivos por derivación á los de la Real orden del 20 de Junio próximo pasado, y, asimismo, á D. Eloy Bejarano que lo suscribe, destituirle, con nota de inepto, del alto cargo que ejerce en dicha Inspección; ajustando el expediente respectivo á las disposiciones prescritas en los artículos 7.º y 15 de la Instrucción general de Sanidad pública vigente, con el fin de que me oiga en este asunto el Real Consejo de Sanidad.

Es justicia, Excmo. Sr., que clama al cielo, y no dudo alcanzaré de la notoria rectitud de V. E., cuya preciosa vida El le guarde muchos años.

Toledo, 8 de Julio de 1905.

EDUARDO MORENO CABALLERO.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Madrid.»

## Sección científica.

### REVISTA DE REVISTAS

#### ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Aldol.—Argonina.—Calicantina.—Dolonefrán.—Eserina (Sulfito de).—Mergal.—Proponal.—Teobromosa.—Vesipirina.

**Aldol.**—Líquido espeso, inodoro, miscible con el agua, en la proporción de 1 á 2, igualmente que en el alcohol y en el éter, producido por condensación del aldehído  $\text{CH}^3 - \text{CHO}$ , puesto en contacto, durante varios días, con el ácido clorhídrico, que determina la formación del *aldol* ó aldehído  $\beta$ , oxibutírico descubierto por Würtz, cuya reacción se puede formular  $\text{CH}^3 - \text{CHO} + \text{CH}^3 - \text{CHO} = \text{CH}^3 - \text{CHOH} - \text{CH}^2 - \text{CHO}$ .

M. Camurri, dice que el *aldol* se puede emplear como hipnótico.

**Argonina.**—Polvo blanco opaco, apenas soluble en el agua fría, pero mucho en la caliente. Está compuesto con nitrato de plata y caseína sódica; se le reputa de antiséptico, germicida y gonococcida, menos cáustico que el nitrato argéntico.

Para inyecciones uretrales se prescribe al 2 por 100, y para colirios al 3 por 100.

**Calicantina** (Principio activo del tóxico *Calicanthus Glaucus*).—Alcaloide que se presenta en cristales niveos, ortorrómbicos, que contienen 0,5 moléculas de agua de cristalización; es poco soluble en el agua, pero se disuelve bastante bien en el éter y el cloroformo y difícilmente en el benzol; sus mejores disolventes son la acetona y la piridina; pierde el agua de cristalización á 120º, y se funde á 243-234º. Es una

base débil que, con los ácidos, forma sales cristalizadas.

Este alcaloide es un excitante del sistema nervioso espinal y tiene una acción deprimente sobre el corazón.

**Dolonefrán.**—Producto líquido compuesto de suprarrenina y alipina, utilizado en odontología como analgésico, aplicando tópicamente algodones impregnados de dicho agente terapéutico.

**Eserina** (*Sulfito de*).—Polvo blanco, amorfo, soluble en el agua y en el alcohol. Contiene próximamente 13,4 por 100 de ácido sulfuroso.

Se prepara mezclando una solución etérea de eserina, con una solución acuosa de anhídrido sulfuroso, y después de un rato de agitada, evaporando el líquido.

Tiene las mismas indicaciones que la eserina.

**Mergal.** (*Sal mercúrica del ácido cólico*). ( $\text{C}^{24}\text{H}^{39}\text{O}^3$ )<sup>2</sup> Hg.—Polvo amarillo grisáceo, apenas soluble en el agua y soluble en el agua alcalinizada y en el agua clorurada sódica, cualidad utilizable en terapéutica, puesto que sirve para hacer sus soluciones procediendo de este modo: una parte de *mergal* se mezcla con una ó dos partes de sal común y diez c. c. de agua destilada, hasta su perfecta disolución, á la que después se agrega el agua suficiente para la dosificación que se precise. Las disoluciones casi siempre resultan un tanto opalinas, ó turbias, según la proporción de exceso de sales básicas. El *mergal* se descompone á la presencia del alcohol, de los ácidos y de los álcalis.

**Proponal.**—Es un nuevo agente terapéutico que se presenta en cristales incoloros, solubles en 70 partes de agua hirviendo y en 1.640 de agua á 20º. Fischer y Menng han hecho una serie de investigaciones sobre los ácidos barbitúricos dialquilados para comprobar la estructura química de estos ácidos y su acción hipnótica, cuya energía, apenas perceptible en el ácido dimetil-barbitúrico, se sublima ó exalta en el derivado dietilado, alcanzando el máximo de su intensidad en el ácido dipropilbarbitúrico, á la vez que comprobaron que en los homólogos superiores disminuye la acción hipnótica. Estos mismos profesores preconizaron el empleo del *veronal*, derivado dietilado, fundados en que este producto es más soluble en el agua y mayor su acción hipnótica que la del cuerpo dipropilado; pero sus nuevas experiencias, han demostrado que era impuro el ácido dipropilbarbitúrico, consiguieron obtenerlo en su más perfecta pureza, y le dieron el nombre de *proponal*, proclamándole superior por sus muy recomendables efectos hipnóticos.

Se le prescribe á la dosis de 0,15 á 0,50 gramos; es fácilmente soluble en los álcalis; se absorbe rápidamente en los intestinos, y su acción se exterioriza de los 15 á los 40 minutos de ingerido por la vía gástrica.

Se administra en polvo, contenido en sellos, ó disuelto en infusiones aromáticas, ó en suspensión en un líquido alcohólico.

**Teobromosa** (*Teobromina líquida*).—La insolubilidad de la teobromina era una grave deficiencia de este activo agente farmacéutico: de aquí que se hayan estudiado diversos medios de vencerla, entre los que figura la adición de sustancias, y que éstas no sean ofensivas al organismo, ni tampoco atenuen sus efectos terapéuticos.

M. E. Dumesnil ha conseguido su solubilidad, sin esos defectos, combinando con la teobromina un compuesto que, además de ser un disolvente, lo es en proporción muy mínima, sin que su presencia ocasione contraindicación alguna, por el contrario, siendo á ve-

ces, corroborante de sus efectos, en la clínica; y la obtiene haciendo actuar la teobromina químicamente pura, en determinadas condiciones, sobre una disolución de litina, y, ya disuelta la teobromina, se evapora la mezcla en el vacío, sobre ácido sulfúrico, y después en el vacío á 110°, resultando un producto cristalizado que corresponde á la fórmula  $C^7H^7N^4O^2Li$ , y que contiene, teóricamente, 3,76 por 100 de litio, combinado con 96,24 por 100 de teobromina sustituida.

La *teobromosa* se presenta en agujas finas y sedosas, muy solubles en el agua, una parte, en media parte de agua; su disolución acuosa, expuesta al aire, se enturbia poco á poco, por la formación de carbonato de litina insoluble y el precipitado simultáneo de la teobromina. Para su conservación, el autor prepara una disolución especial, que contiene 15 centigramos de producto activo, por cada cucharada grande.

La *teobromosa* no es tóxica: 0,25 gr., inyectados á un cobayo, resultaron inermes. Este producto ha sido administrado al hombre por la vía hipodérmica, en forma de disolución, valorada al 0,20 gr. por centímetro cúbico; estas inyecciones, tienen el inconveniente, de ser muy dolorosas.

Las experiencias que se están verificando, pondrán en claro y decidirán si la teobromina lítica puede ser inyectada en solución más diluída, especialmente en forma de suero fisiológico, con adición de 0,10 ó 0,20 gramos por 100 de suero. Por la vía gástrica ha dado resultados muy satisfactorios, aun empleada en dosis mínimas.

**Vesipirina** (*Acetilsalol*,  $C^6H^5OCO - C^6H^4 - OCH^3CO$ ). Polvo cristalino, inodoro é insípido, insoluble en el agua, soluble en el alcohol y los comunes disolventes; estable, y sólo se descompone en presencia de los jugos intestinales. Después de su absorción, se comprueba en la orina el ácido salicílico.

Se le preconiza como desinfectante de la vejiga y anejos urinarios y antirreumático, y también se aconseja su uso en las neuralgias, á la dosis de 2 á 5 gramos, para los adultos; y para los niños 1 gr. comparado en cuatro dosis al día, más ó menos, según las edades.

## EL ALGODÓN COMO REMEDIO MUY ACTIVO

para facilitar la expulsión de los cuerpos extraños.

Sabido es con cuánta frecuencia se tragan los niños agujas, alfileres, plumas de acero y cuerpos metálicos de parecida naturaleza, que si bien son expulsados, por regla general, sin lesionar los intestinos, no dejan de producir algunas veces trastornos de importancia.

Los medios aconsejados hasta hoy para aislar los referidos cuerpos evitando que lesionen la mucosa intestinal tienen realmente muy escaso valor, por tratarse de materias digestibles, tales como el mucílago de goma, la patata cocida, el engrudo de almidón, la miga de pan, etc., etc.; pero hace pocos meses que el Dr. Blair Bell ha dado á conocer un nuevo remedio para esta clase de accidentes, que nos parece desprovisto de todos los defectos antes indicados. Dicho remedio se reduce á la administración, por la vía gástrica, de pequeñas torundas de algodón hidrófilo

envueltas en sellos, en leche ó en dulce, dando algunas horas después un purgante oleoso. El cuerpo extraño, completamente rodeado por el algodón, no tarda en eliminarse con las heces fecales.

La primera vez que el citado colega hizo uso de tan sencillo procedimiento, fué tratándose de un niño de dieciocho meses que se había tragado un broche de oro; administrando en seguida un puñado de algodón hidrófilo dividido en varias fracciones previamente envueltas en jalea de frutas, y haciéndole tomar algunas horas más tarde un purgante de aceite de ricino, se obtuvo la expulsión del cuerpo extraño, sin lesión alguna consecutiva del canal intestinal.

El mismo procedimiento empleó en otro muchacho de cuatro años que se había tragado un botón de cobre muy voluminoso: á las pocas horas fué expulsado envuelto en el algodón y sin que sobreviniese ningún trastorno por parte del aparato digestivo.

A juicio del autor, el algodón introducido en el estómago no sólo envuelve el cuerpo extraño, sino que da lugar á una aglomeración de heces fecales alrededor de él, que viene á aislarlo más todavía, haciéndolo completamente inofensivo.

Por su gran sencillez é inocuidad en todos los casos, es éste un remedio que merece ensayarse.—(*Revista de Med. y Cir. prácticas.*)

## ASAMBLEA DE TITULARES FARMACÉUTICOS

(11-16 Junio 1906.) (1)

El 13 por la tarde, se celebró la tercera sesión. Leída y aprobada el acta de la anterior, se entró en la orden del día; la Comisión de actas presentó dictamen relativo á las de las Juntas provinciales de Burgos y Salamanca, siendo aprobada la representación de don Faustino Vela, por la primera, y de D. Angel García Ruiz, y denegada la de Segovia, por traer el nombre en blanco.

Después se dió lectura, nuevamente, á una proposición relativa al ilegal funcionamiento de las Farmacias municipales que la Junta había tomado en consideración, al efecto de realizar las oportunas gestiones aún pendientes.

Después se leyó el dictamen de la Comisión encargada de redactar las bases de la Caja de Socorros del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea; he aquí su texto:

### ESTATUTOS. SUS FINES:

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 108 de la Instrucción de Sanidad y 48 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, esta Junta de Gobierno y Patronato procederá á la organización de una Caja de Socorros para cuantos pertenezcan á la clase farmacéutica, cuyos fines serán:

1.º Entregar al socio que se inutilice ó á la familia del que fallezca dentro del año, la cantidad que consientan los ingresos en el mismo, con arreglo á la liquidación reglamentaria.

2.º Crear un fondo de crecimiento seguro, constante é indefinido, que á la vez que contribuya con

(1) Véase el número anterior.

sus intereses, siempre crecientes, á aumentar todos los años el destinado á los socorros, prepare la transformación de éstos en pensiones, y la realización de otros fines, así benéficos como profesionales.

#### BASES. INGRESOS:

Primera. Constituirán los fondos de la Caja:

1.º Los ingresos cooperativos.

2.º Los ingresos directos.

Segunda. Los ingresos cooperativos consistirán:

1.º En el importe de las multas que el Patronato imponga á los individuos del Cuerpo.

2.º En el producto líquido de la venta del Petitorio-Tarifa para Beneficencia.

3.º En el sobrante de la cuota anual para gastos del Patronato.

4.º En el 25 por 100 de los créditos de los titulares contra los Ayuntamientos que haga efectivos la Junta de Gobierno.

5.º En el descuento que se consiga de las casas editoriales en el precio corriente de los libros que los socios pidan por conducto de la Administración de la Caja.

6.º En el 50 por 100 del descuento concedido por las casas expendedoras de productos farmacéuticos en el importe de las facturas para socios de la Caja.

7.º En el beneficio que pueda obtenerse utilizando para la adquisición de productos el sistema cooperativo.

8.º En el importe de los títulos de socio.

9.º En el importe de la expedición de los títulos de aptitud, una vez obtenida por el Patronato la correspondiente autorización y entre tanto los derechos de certificaciones destinadas á acreditar el carácter de individuos del Cuerpo.

10.º En los intereses del fondo de reserva.

11.º En los intereses de la cuota anual fija é igual para todos.

12.º En los demás recursos de carácter colectivo que pueda arbitrar en lo sucesivo la Junta de Gobierno y patronato.

Tercera. A los ingresos directos contribuirán los socios:

1.º Con una cuota anual variable desde 100 pesetas, importe de la acción, hasta 10 pesetas, importe de una décima.

Sólo podrán suscribir acción completa aquellos cuya edad no exceda de veinticinco años; disminuyendo, en pasando de esta edad, la cantidad máxima, que podrán suscribir los socios en una décima por cada cinco años de exceso. Pero el que al ingresar no suscriba el número máximo á que tenga derecho, podrá en todo tiempo completar el que corresponda á la edad en que mejore su participación.

Los socios fundadores, sea la que quiera su edad, tendrán derecho á suscribir como *minimum* cinco décimas de acción.

2.º Con una cuota anual fija de 30 pesetas, igual para todos.

Estas dos cuotas, así como los derechos de título, se pagarán adelantados.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS INGRESOS:

Cuarta. Con los ingresos de que hablan las bases anteriores se formarán tres fondos:

1.º *Fondo fijo*.—Constituido por la totalidad de las cuotas anuales variables ingresadas por cuantos sean socios en cualquier momento. Será intangible, estará invertido en valores ó colocado á interés, y necesariamente habrá de volver algún día á los socios ó

sus familias, aun en el caso extremo de disolución.

2.º *Fondo de socorro*.—Constituido por las cuotas variables aportadas á la Caja, desde su ingreso, por los inutilizados y fallecidos en el año; más el interés anual del fondo fijo; más el 90 por 100 de la suma que den en el año los ingresos corporativos y la cuota directa fija, después de deducir de dicha suma los gastos administrativos.

Este fondo se formará y liquidará todos los años.

3.º *Fondo de reserva*.—Constituido por el sobrante que resultará de ajustar en su principal parte, los socorros de los dos primeros años á la liquidación de los mismos en el tercero; más el 10 por 100 de las sumas de que habla el párrafo anterior; más la parte del 90 por 100 de la misma que no tenga colocación en los socorros por haber sido inferior al normal el número de inutilizados y fallecidos; más el descuento en la participación de ese 90 por 100 de que habla el último párrafo de la base 7.ª

El reglamento, teniendo en cuenta el carácter impersonal, general y permanente del fondo de reserva, así como los fines que está llamado á realizar, tomará las necesarias precauciones para que en ningún tiempo pueda ser objeto de liquidaciones interesadas ó cíclicas.

#### LIQUIDACIÓN DE LOS SOCORROS:

Quinta. Serán considerados bajas para los efectos del socorro los inutilizados ó fallecidos durante el año, y el tipo normal de bajas á que habrán de sujetarse las liquidaciones será el 25 por 1.000.

Sexta. En los dos primeros años no se practicará liquidación, y las bajas procedentes de los mismos serán consideradas para los efectos del socorro, en lo que se refiere á la parte del mismo, de que habla el último párrafo de la base 7.ª, como si hubieran ocurrido en el año tercero.

Séptima. Las liquidaciones anuales principiarán al terminar el año tercero, y el socorro consistirá en la entrega:

1.º De la suma de las cuotas directas variables desembolsadas por el socio, esto es, de la cantidad que tenía acumulada en el fondo fijo.

2.º De la parte de los intereses devengados por el fondo fijo en el año en que tuvieron lugar la inutilización ó el fallecimiento, calculada con sujeción á las reglas que detallará el Reglamento.

3.º De la parte del 90 por 100 de que habla la base 4.ª que corresponda á una baja normal, pero de la que se descontará un 6 por 100 de cada décima que faltase al socio para completar una acción.

Octava. El fondo de reserva recibirá los excesos ó suplirá los efectos del fondo de socorro en los casos de defecto ó excesos de baja, con relación al número normal.

#### COBRO Y ADMINISTRACIÓN:

Novena. A los que no paguen las cuotas dentro del plazo que señale la Asamblea, les será descontada la cuota anual fija de su haber en el fondo fijo.

Décima. Practicada que sea la liquidación de los socorros, el que asuma la representación de la Caja invertirá y depositará en la forma y en el Centro que se hayan acordado, las cantidades correspondientes á los fondos fijo y de reserva, no pudiendo levantarlos en todo ni en parte, sino mediante la presentación de acta notarial que acredite haber sido autorizada la operación por la Junta general.

Asimismo, en la Junta general ordinaria, que se celebrará todos los años para el examen y aprobación de las cuentas, presentará los documentos y resguardar-

dos que acrediten la posesión y colocación reglamentarios de las cantidades que figuren en el balance.

BASE ADICIONAL:

Undécima. Si á consecuencia de alguna disposición ministerial cesara en sus funciones la Junta de Gobierno, la dirección de la Caja de Socorro pasará á la representación profesional que acuerde y designe la Junta general.

Después de una amplia y detenida discusión, en la que intervino la mayoría de los señores asambleístas, se aprobaron las precedentes bases, acordándose que: por el título de aptitud se perciban 50 pesetas; 25 por el de socio de la Caja de Socorro, y 75 pesetas por el que se expida á los que no pertenezcan al Cuerpo y se acojan á los beneficios de la Caja.

Y se levantó la sesión, anunciando la siguiente para el día 14 á las diez de la mañana.

## DEFICIENCIAS Y EXCLUSIVISMOS

DE LA

### LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

En la ley de accidentes del trabajo, se exigen garantías á los patronos, perfección en todas las maquinarias, seguridad en todo su funcionamiento, y además de tan precisas condiciones y regladas circunstancias, defensa para los casos fortuitos; y si á pesar de tanta previsión, que aplaudimos y nunca nos parecerá excesiva, se lesiona un obrero, los patronos han de subvenir á sus gastos de curación, pagarle sus jornales, mientras dure ésta, é indemnizarle, si se inutiliza, ó en caso de muerte, abonar á su familia una cantidad alzada convenida ó su jornal capitalizado.

Esta ley, al prevenir, evitar y defender al obrero, contra los accidentes del trabajo, es justa, es humana; pero es deficiente, porque sólo comprende una serie de accidentes que, no por ser los más sangrientos y trágicos, contra las lesiones traumáticas, son por eso más funestas y mortíferas; tanto ó más lo son las que corresponden á la serie de intoxicaciones, adquiridas en los talleres y fábricas, y también á la serie de enfermedades transmitidas de obrero á obrero.

Y, además de deficiente, resulta exclusivista, contra los patronos, á quienes se les exige toda clase de garantías y responsabilidades indemnizadoras, sin que á ellos se les garantice, en muy justa reciprocidad y en defensa de derechos igualmente legítimos, mediante preceptos legales y hasta con la intervención gubernativa, el buen estado de salud y la perfecta integridad fisiológica, de los obreros, siquiera en la parte relativa al funcionamiento de sus órganos, en relación con el trabajo á que se dediquen, en los talleres y fábricas.

Estas notorias deficiencias deben ser subsanadas, urge que esa ley se complemente; que se vigilen, inspección y saneen las industrias que puedan ocasionar intoxicaciones, para bien de obreros, que disfrutarán de salud perfecta, y para bien de los patronos, que se librarán de las resultas de accidentes del trabajo evitables.

Es también urgente que los obreros testimonien su estado fisiológico, al ingreso en los talleres y fábricas, previo el debido reconocimiento y la expedición del correspondiente certificado médico, de igual manera

que se practica en las empresas ferroviarias, para prevenir deficiencias en los servicios; por ejemplo, los errores visuales determinados por el *daltonismo*, causa de lloradas catástrofes.

Es preciso que el neurósico, que el epiléptico, el alcohólico, etc., se les excluya del contacto de los motores, de toda transmisión del movimiento, de las máquinas, en fin, de todo peligro de ser cogido ó arrollado por toda clase de artefactos mecánicos, sin que por esto, esos mismos operarios, dejen de prestar trabajo en cuantas variantes lo puedan realizar sin esos riesgos.

No hace mucho tiempo intervinimos en dos accidentes ocurridos en una imprenta: el uno con lesiones graves, en la mano, cogida en una *minerva*; el hecho no podía explicarse más que por un descuido del operario; se trataba de un *epiléptico*; neurosis que diagnosticamos, porque durante el período de curación, tuvo varios ataques, y en uno de éstos deshizo la cura, retrasando, por algunos días, el alta; circunstancia que expusimos en forma y tiempo, y, sin embargo, el patrono tuvo que pagar los gastos é indemnizarle hasta el último céntimo. ¿Es esto justo, es equitativo?

Pues ese obrero, conocido á tiempo su estado epiléptico, no debió trabajar en las máquinas, pero sí en las cajas, componiendo, ó en otras secciones, en las que no hubiera sufrido el predicho accidente, muy parecido al del otro operario, aún menos comprensible, pues se trata de una pequeña escisión y pérdida de parte del pulpejo y de la uña del dedo índice de la mano izquierda, en la guillotina de las regletas, acto que, más que casual, parece intencionado; pues, además de meter el dedo de la mano izquierda al corte, se requiere que la mano derecha del mismo operario baje la palanca, para que descienda la cuchilla. Tanto éste como el otro caso, ¿no arguyen á favor de nuestro criterio?

Es, pues, bien evidente, que debe practicarse esta clase de reconocimientos médicos, para que se expidan certificaciones de aptitud é integridad fisiológica, con relación al trabajo á que se dediquen en los talleres y en las fábricas, certificaciones en las que también se debe hacer constar que, los obreros reconocidos, no padecen enfermedades transmisibles de unos á otros, *favus, sarna, tuberculosis, sífilis*, etc., para garantizar la más perfecta higienización y saneamiento de los locales y de los obreros de los talleres y de las fábricas.

DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO.

## Sección bibliográfica.

*Galería de escritores médicos montañeses.* Ensayo bio-bibliográfico, por D. José García del Moral, delegado especial del Ayuntamiento de Santander, etcétera, y Director-fundador de *Lectura popular de Higiene*. Santander, I. L. y E. Viuda de F. Fons.—1906. Volumen en 8.º, de 272 páginas, ilustrado con 37 fotograbados.

El Dr. D. José García del Moral ostenta honrosa personalidad, en la bibliografía española; todos sus ideales, los sintetiza en dos: en *hacer higiene* y en *hacer patria*. En cuanto ha publicado, libros, folletos y artículos, y hasta en los cargos que ha desempeñado, ha sido fiel á esta tendencia, á la que ha servido, bien pudiera decirse con sacro amor y virginal pureza, por cuanto, en sus obras, no aspira al humano lucro, y

sí tan sólo á la constante propaganda de sus ideas y nobles aspiraciones.

Como prueba de cuanto decimos, el libro que revisamos, es buen ejemplo: en el prólogo *Al que leyere*, con la modestia que caracteriza á este ilustrado compañero, excusa la falta de novedad que pueda entrañar su trabajo, lamentando que no resulte lo completo que él desea, aspirando, tan sólo, á que sirva de estímulo, para que otros autores amplíen y completen sus datos bio-bibliográficos, y en el epílogo (apéndice) *Vamos á cuentas*, con castellana sencillez, da cuenta y liquida las parciales y el total de la subvención que recibiera de todos los Municipios de la provincia, que, voluntariamente, contribuyeron al pago de mil ejemplares de esta edición, liquidación que resulta con un saldo en su contra, de *cincuenta pesetas*, que él paga, generosamente, pues este libro, como otros suyos, se reparte gratis, resultando un buen obsequio por el texto, la ilustración y las demás condiciones editoriales.

En esta *Galería de escritores médicos montañeses*, figuran no pocas notabilidades profesionales, como puede comprobarse en su relación: Dres. Argumosa, Rivas Zárate, Sámano, Seco y Baldor, La Portilla y Alonso, Argumosa y Bezanilla, Sota y Lastra, Pérez Cuevas, Encinas, Zorrilla y García, Rivas Fornés, Martín Blanco, Madrazo, Calderón Martínez, Gutiérrez y González, Cortiguera, Pérez Valdés, Abascal y Collado, Barbáchano, Cantolla, Cano, Riva y Herrán, La Portilla y Mora, Ortiz de la Torre, Muñoz y Pelayo, Santiuste, Ballesteros, Gutiérrez (don Avelino), Rueda, Sarabia y Pardo, González y Tánago, G. Gutiérrez y Colomer, Polanco, Herrera y Oria, y Rodríguez Cabello.

Todas las bio-bibliografías, están escritas correcta y sobriamente, y documentadas con escrupulosidad notoria; algunas se destacan por su mayor extensión y amplitud de datos, como la de D. Diego de Argumosa, que es la primera de la colección, la de D. Eugenio Gutiérrez y González, la de D. Avelino Gutiérrez y otras, y por ser los biografiados de mayor notoriedad científica.

Cordialmente felicitamos á nuestro estimado compañero, y, á la vez, le suplicamos transmita nuestro aplauso á esos Municipios que contribuyeron á la subvención en honor y loa de los paisanos, que honran la patria chica, cooperando al engrandecimiento de las ciencias médicas.

D. CANCIO REAL.

## NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Conclusiones sobre la Masoterapia y Kinesiterapia, en sus aplicaciones generales*. Extracto de las conferencias dadas en la Facultad de Medicina de Madrid durante el curso 1904-1905, por el Dr. D. Enrique Tripels-Dentzkof, etc.—*XV Congrès international de Médecine de Lisbonne*.—*L'Héliothérapie, action Thermo-Photo-Chimique des rayons éclairés sur notre organisme*, par le Dr. Edouard Masip Budessa, Inspector municipal d'Hygiène et de Santé publique, etcétera, de Madrid, etc.; y *Discursos* leídos en la Real Academia de Medicina, para la recepción pública del Académico electo, Excmo. Sr. Dr. D. Laureno García Camisón, *La Anatomía en la Cirugía de urgencia*, y su contestación por el de número D. Francisco Cortejarena y Aldebó.

Agradecemos la atención de los señores remitentes.

En el septenario del 7 al 13 de Junio, se han inhumado 262 adultos y párvulos y 14 fetos; la primera cifra corresponde al segundo lugar del quinquenio anterior, con diferencias de menos 6 y más 14; la segunda es menor á todos, con menos 7 y 2, en iguales conceptos de máximo y minimum.

Las Casas de Socorro municipales, en igual periodo, han prestado 1.714 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 1.673 donativos.

Durante el primer trimestre de este año, en los diferentes establecimientos de Beneficencia provincial (Inclusa, Maternidad, San Juan de Dios, Hospicio, Colegio de la Paz y Hospital general) se han asistido 10.006 enfermos, habiendo sido dados de alta 5.157 y fallecido 488, entre los que figuran muchos ingresados con cánceres inoperables, otros en periodo preagónico, con *shok* traumático, y varios al final de enfermedades crónicas (tuberculosis, lesiones cardíacas, etc.)

En igual periodo se han practicado numerosas operaciones con resultados muy satisfactorios, según consta en las respectivas estadísticas.

El número de acogidos ó asilados en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, actualmente, son: Hospital Provincial, 926; Hospicio, 1.075; Hospital de San Juan de Dios, 344; Asilo de las Mercedes, 795; Hospital de epidemias, 10; total, 3.150.

Estos datos se refieren al día 26 de los corrientes.

En la sesión de la Real Academia de Medicina, celebrada el 16, el Dr. Larra y Cerezo, comunicó á dicho Centro los datos más principales estadísticos, relativos al estado sanitario de nuestro ejército, correspondientes al año 1904.

La mortalidad fué un poco más de 4 por 1.000; en los Estados Unidos llegó á 675. Excepcionalmente, en Melilla, á causa del paludismo, se elevó á 10 por 1.000. Al entrar en filas los reclutas, sin duda motivado por el cambio de vida, aumentan las defunciones.

La fiebre tifoidea y la tuberculosis, son las enfermedades que más bajas causan en nuestras fuerzas terrestres, dando 1,36 por 1.000 de tifus. De difteria y escarlatina, no hubo un solo caso, igualmente que de tracoma, cuando en otras naciones, como Italia, abunda en las tropas, al extremo de celebrarse, para su profilaxis en esta nación, un Congreso médico.

Tampoco el suicidio es tan frecuente en nuestro ejército, como en otros países; Alemania tiene 42 centésimas por 1.000; España, sólo 14 centésimas, proporción que nos aproxima á la de Inglaterra.

El Diputado provincial y Visitador de la Inclusa, don Alfonso Díaz Agero, y el profesor facultativo D. Baldomero González Alvarez, en comunicado remitido á la prensa, niegan que sea mala la leche que se emplea para la lactancia artificial de los niños asilados, y desmienten rotunda y categóricamente cuanto afirma en su denuncia en contrario el Dr. Cortezo.

¿Podrá saberse la verdad de manera indubitable?

A petición de varios Médicos, residentes en esta corte, la Junta general del Colegio de Médicos de Madrid, teniendo en cuenta las razones alegadas, ha acordado conceder, hasta fin del presente año, el ingreso en la Corporación sin pagar la cuota de entrada, y sí, únicamente, la cuota mensual de una peseta.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.